AD42-081-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE **C. ALEJANDRO CONTRERAS CASTRO** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"El REALIZADOR DEL VESTUARIO "**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

El representante del **"EL CENTRO"** declara que:

1. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

2. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector Administrativo; señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

3.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California.

B) Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

4.- Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Héroes #9350, Zona Río de la Ciudad de Tijuana, B.C.

5.- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto de este contrato, en la partida presupuestal Servicios Integrales 33903, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

Eliminado tres renglones Artículo 113 Fracción I y 118

Declara **"EL REALIZADOR DE VESTUARIO"**,

I.- Que es una Persona Física, que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato.

II.- Que señala como su domicilio el ubicado en [redacted], único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

IV.- Ambas partes acuerdan y aceptan sujetarse en todos sus términos y condiciones al presente instrumento de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente instrumento tiene como finalidad de llevar a cabo el diseño y la realización del vestuario para los integrantes del Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante e invitados especiales que participarán en el concierto Celebración del *Día Internacional de la Ópera, Gala de Celebración en Homenaje al Mtro. Ignacio Clapés.*

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el vestuario se entregara en dos partes: una el día 5 de abril y la segunda parte el 5 de mayo en el Salón de la Ópera Ambulante dentro de las instalaciones de **"EL CENTRO"**

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" se compromete a pagar a "**EL REALIZADOR DE VESTUARIO**" por el servicio mencionado en las cláusulas primera y segunda de este acuerdo de voluntades la cantidad de $ 38, 800.00 (Treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A, dando un monto total neto a pagar de $45,008.00 (Cuarenta y cinco mil ocho pesos 00/100 M.N.) los cuales serán pagaderos en dos emisiones, una el día 7 de abril misma que corresponderá a un 50 %, que asciende a la cantidad de $19 400.00 (Diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) más I.V.A. dando un total $22 504.00 (Veintidós mil quinientos cuatro pesos 00/100 m.n.) cantidad por la cual "**EL REALIZADOR DE VESTUARIO**" firmará un pagaré, el cual será regresado al finalizar la relación contractual exitosamente. De la misma forma el 50 % restante, se pagará una vez efectuado el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** en los términos y condiciones siguientes.

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya presentado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente)

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el presentador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**

Por lo anterior, es necesario que **"EL REALIZADOR DE VESTUARIO "** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia de Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e Identificación oficial con fotografía con firma legible
- En el caso de personas morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membreteada del licitante que contenga Razón Social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al presentador de servicios las diferencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el presentador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

I. **"EL CENTRO"** se compromete con **"EL REALIZADOR DE VESTUARIO"**, asumir los apoyos para llevar a cabo las pruebas de vestuario correspondiente con los cantantes e invitados especiales del concierto del Día Internacional de la Ópera.
II. Efectuar el pago correspondiente por la presente obligación jurídica.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL REALIZADOR DE VESTUARIO"

I. Se compromete con **"EL CENTRO"** a llevar a cabo el diseño y realización del vestuario solicitado y aprobado por el Director Artístico del Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante.
II. Tomar medidas de cada uno de los cantantes y realizar las pruebas antes de la entrega final de vestuario.
III. Entregar el vestuario lavado y planchado para el día de la presentación.
IV. Cumplir cabalmente con el clausulado del presente contrato.
V. Entrar factura debidamente requisitada con los datos de CECUT.

SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración y vigencia del 13 de marzo al 12 de mayo de 2017

OCTAVA : RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"El CENTRO" podrá rescindir el presente Contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado

DÉCIMA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, **"EL CENTRO"** no será responsable frente a **"EL REALIZADOR DE VESTUARIO"**,o a terceros por incumplimiento del presente contrato si este se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA PRIMERA: Si por causas imputables **"EL REALIZADOR DE VESTUARIO"**, no llegara a efectuar el objeto de este contrato pagará a **"El CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dicha actividad, como publicidad, gastos de operación y administración. Así como los daños y perjuicios que ocasione y una pena convencional conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de éste contrato, **"EL REALIZADOR DE VESTUARIO"** deberá presentar un pagaré debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO",** por el diez por ciento (10 %) del monto total del contrato. Así mismo se obliga **"EL REALIZADOR DE VESTUARIO"** a que dicho pagaré lo entregará en caja general del Cecut, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA .- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA .- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA .- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE MARZO DE 2017.

"EL CENTRO" **"EL REALIZADOR DE VESTUARIO",**

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Subdirector de Administración

ALEJANDRO CONTRERAS CASTRO

TESTIGO

MARA MACIEL LÓPEZ
Subdirectora de Promoción Cultural

KARIAM VALENZUELA CALDERÓN
Coordinadora de Producción Escénica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato celebrado entre la Compañía Operadora Del Centro Cultural Y Turístico De Tijuana, S.A. De C.V. y el C. Alejandro Contreras Castro para llevar a cabo el diseño y realización del vestuario para los integrantes del Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante e invitados especiales que participarán en el concierto Celebración del *Día Internacional de la Ópera, Gala de Celebración en Homenaje al Mtro. Ignacio Clapés*, suscrito el 13 de marzo de 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 19070
No. Suficiencia 00544

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-02-227	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	14/03/2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	14/03/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORDINACION DE PRODUCCION ESCENICA
NÚMERO DE SOLICITUD:	CPE41	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult 10.-Ensamble Vocal Plan de Trabajo
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARIAM VALENZUELA	JUSTIFICACION	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9705		

ASUNTO:

Suficiencia Presupuestal que tiene como propósito llevar a cabo el pago correspondiente a los servicio de realizacion de vestuarios para los conciertos de " Ópera Explicita ". proyecto que la subdirección de Promocion Cultural organiza, para el público en general, de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Los recursos presupestales solicitados en la Partida 33903 permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes
1.Pago por la realizacion de vestuarios para los conciertos de " Ópera Explicita

META A ALCANZAR:

La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de Promocion Cultural
Adicionalmente se deberá alinear a los Objetivos, estrategias y Líneas de Acción del Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) 2014 – 2018.

Objetivo del PECA: 1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: 1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:	Proveedor: Alejandro Contreras Castro	CANTIDAD SOLICITADA:	$40,699.25
		IVA:	$6,511.88
		TOTAL:	$47,211.13

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 10
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$47,211.13

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CPE41	14/03/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO-17
		VIG. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	FIDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903		47,211.13	-	-	-	47,211.13	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Pago por : 1. Realizacion de vesturario para los cuatro conciertos de "Óperas Explicitas	ELIZABETH SOSA	SUBDIRECTOR